MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PD-037-2022

Entre los suscritos, CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 27.087.719, en calidad de DIRECTORA INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -PASTO DEPORTE-, nombrada mediante Decreto N° 197 del 13 de mayo de 2021 y Acta de Posesión N° 043 del 14 de mayo de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0284 del 19 de junio de 2014, por el cual se modifica el decreto 435 de 30 de octubre de 1997, actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE PASTO DEPORTE, establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por otra**:** PABLO ANDRES PLAZAS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.085.268.087, quién para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. PD-037-2022, que se regirá por el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre las partes arriba identificadas se celebró el contrato en mención el 25 de enero de 2022, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales, con sus propios medios y con plena autonomía técnica, en el proceso formativo de la escuela deportiva D.E.C. en la modalidad de VOLEIBOL, en el sector urbano y rural del municipio de Pasto.**2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de SES MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció así: Debido a la necesidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión hasta antes del 29 de enero de 2022 por la entrada en vigencia de la ley 996 de 2005, el contrato iniciará ejecución el 1 de febrero hogaño, sin exceder el 30 de junio de 2022. Lo anterior, en razón de que el inicio de la necesidad a satisfacer por la entidad se requiere a partir de dicha fecha. **4)** que la cláusula N° 2 proscribe: Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada tanto en el sector urbano, como rural, en un número mínimo de 200 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el cuarto mes de ejecución, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas. **5)** Que mediante informe técnico, financiero y administrativo suscrito por la supervisora del contrato el 27 de mayo de 2022, se solicita a la dirección modificar la cláusula N°2, tomando como base las consideraciones que se resumen así:

1. El contratista manifiesta que debido a la compleja situación que se presenta por los efectos de la pandemia Covid-19 no ha permitido que las niñas, niños y adolescentes retomen las actividades deportivas como lo hacían en años anteriores, debido a las afectaciones emocionales y comportamentales.
2. El escaso apoyo que se presenta por parte de los padres de familia a sus hijos al momento de querer ingresar a la disciplina deportiva.
3. El cruce de horarios escolares con los horarios de entrenamiento de la disciplina deportiva de voleibol en el coliseo del barrio obrero y la ciudadela de pasto.

6) que la supervisión solicita que el plazo para entregar la meta propuesta de 200 deportistas inscritos se reduzca a 150 y que el plazo para la entrega de las fichas se amplíe hasta el 30 de junio de 2022. **7)** por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan: **PRIMERO:** modificar la cláusula N° 2 del contrato de prestación de servicios profesionales N° 037 de 2022, la cual quedará así:

2. Propender la masificación de la disciplina deportiva mencionada tanto en el sector urbano, como rural, en un número mínimo de 150 deportistas de la forma en que el Instituto proscriba (ficha de inscripción, consentimiento informado y demás requisitos), y entregarlas en su totalidad al área de estadística hasta el 30 de junio de 2022, debidamente sistematizadas, en carpeta física y foliadas. **SEGUNDO: MANIFESTACIONES:** Dadas las condiciones del presente acuerdo, las partes manifiestan que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declaran que no realizarán reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones por no haberlas sufrido**. TERCERO - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas. **CUARTO- PERFECCIONAMIENTO**: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NOTA: la presente modificación y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se entenderán corroborados y aceptados por el Contratista con la aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.